



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de Transporte
Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2022-MPLP

Tingo María, 21 de octubre de 2022.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO;



Visto: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre de 2022, la carta N° 55-2022-CSPTSV-MPLP/TM, y carta N° 54-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 10 de octubre de 2022, el Oficio N° 303 y 0304-2022-IVP-LP/GG, de fecha 05 de octubre de 2022, del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado e Informe Legal N° 680-2022-MPLP, informe legal 682-2022-MPLP, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que mediante Ordenanza Municipal N° 036-2020.MPLP de fecha 31 de diciembre del 2020, resolvió en su artículo primero. - APROBAR el "PLAN VIAL





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de Transporte
Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PARTICIPATIVO PROVINCIAL 2021-2025, de la Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial de conformidad con la política Nacional y Regional.

Que, mediante oficio N° 301-2022-A-MDL/N y 302-2022-A-MDL/N, de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por el señor Abog. FELIX PULIDO RÍOS - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luyando, mediante la cual, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal de la NO INCLUSION EN EL CLASIFICADOR DE RUTA DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERA SINAC, LA RUTA VECINAL HU 565 Y LA RUTA VECINAL HU-566 respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 0303-2022-IVP-LP/GG y oficio 304-2022-IVP-LP/GG de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Lic. Teresa Núñez Aguilar – Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, sobre la OPINION TECNICA DE NO INCLUSION EN EL CLASIFICADOR DE RUTA DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERA SINAC la ruta vecinal HU 565 y la ruta vecinal HU566 respectivamente del PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL 2021-2025 de la Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

Asimismo, adjunta la OPINION TECNICA FAVORABLE sobre la solicitud de la NO INCLUSION AL CLASSIFICADOR DE RUTA DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERA-SINAC DE LA RUTA HU 565 Y LA RUTA HU-566 respectivamente de trayectoria Emp. PE-18A-Mapresa- Emp. PE – 18A, aprobado mediante el decreto Supremo N° 011-2016-MTC. Por encontrarse en su totalidad en zona urbana y recomienda aprobar mediante SESION DE CONCEJO la NO INCLUSION AL CLASSIFICADOR DE RUTA DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERA-SINAC DE LA RUTA HU-565 y 566 respectivamente de trayectoria Emp. PE-18A-Mapresa- Emp. PE – así mismo debe ser retirado del PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL 2021-2025" APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2020-MPLP.

Que, mediante Informe Legal N° 680-2022/MPLP e Informe Legal N° 680-2022/MPLP, de fecha 13 de octubre de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, otorgó OPINIÓN FAVORABLE para la NO INCLUSION AL CLASIFICADOR DE RUTA DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERA-SINAC DE LA RUTA HU-565 y HU-566 respectivamente de trayectoria Emp. PE-18A-Mapresa- Emp. PE – 18A del: "PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL 2021-2025". "

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la aprobación del pleno de Concejo en Unanimidad, se promulga la siguiente ordenanza:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos

Subgerencia de Transporte
Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 036-2020-MPLP DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LEONCIO PRADO

Artículo Primero. - MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal, N° 036-2020-MPLP, que aprueba el "Plan Vial Participativo Provincial 2021-2025 de la provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco", el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan Vial Participativo Provincial 2021-2025 de la Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, presentado por el equipo técnico, mediante acta de fecha 22.12.2020, suscrito por los alcaldes distritales de la provincia y que forma parte de la presente Ordenanza, asimismo:

1. - **APROBAR** la no inclusión al Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) las Rutas Vecinales HU-565 y HU-566.
- 2.- **APROBAR** la no inclusión al clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC de la ruta vecinal HU-566.
- 3.- **APROBAR** la no inclusión al clasificador de ruta del sistema Nacional de Carretera - SINAC de la ruta vecinal HU-565.

Artículo Segundo. - PRECISAR que, salvo lo dispuesto en la presente norma, la Ordenanza N° 036-2020-MPLP, mantienen su plena vigencia, en lo demás que contiene.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR al Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, las modificaciones planteadas debiendo excluir las rutas vecinales HU-566 Y HU-565 del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP).

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, las modificaciones planteadas debiendo excluir las rutas vecinales HU-566 Y HU-565 del clasificador de rutas y del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

Artículo Quinto. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrase, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE